

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Intestada Rad.110014003053201900945

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de ordenar el embargo y secuestro previo a levantar dicha medida, en atención a que el inmueble ya se encuentra embargado, y el 21 de febrero de 2023 se profirió la sentencia aprobatoria de la partición, razón por la cual no es procedente continuar con dichas medidas conforme el artículo 480 del C.G.P.

2.- Por secretaria, dar trámite al oficio visto a ítem 58.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p> |
|---|